

Legajo 16

Nº 111

1.- Varios apuntes, históricos

1
Comunidades

Legajo 16

Nº 110

Cabildo de 2º de mayo carta
de Carlos V. a cordoba

Cabdo Linceo tres de junio
se dio una carta de Diego de
claro y se dieron 16 sueldos
al conde. carta sobre la entrada
de los francos en Navarra
carta de la Putilla de
Villalar

Comunidades

Cab^o de 25 de junio de 1520 se mandó q^e hubiese algunos por la dicha llegada del emperador a Madrid a propuesta de los M^{rs} de Argos y Medes de Mora y que se comen-
dase como que jugasen canales.

Se mandó q^e se escribiese a Valladolid una carta en respuesta de la q^e se escribió a esta ciudad sobre que Toledo le había escrito de que enviaran traslado de la carta de Toledo e el traslado de la q^e correspondiese a Toledo en que si se le enviaba el traslado de la q^e escribió con-
tra a Toledo o no a lo delo en la forma siguiente.

Presidente de lo delo Melgarejo alcaide mayor
En 9 dias de julio En este cab.^o vinieron los dos D.^{os} Pacheco y C.^o Gutierrez del R^o y dieron cuenta a la ciudad de lo q^e habían visto a los cortes de Santiago y lo con-
tra q^e alla había pasado y después se habló e dado la dicha cuenta dijeron q^e ellos fuesen por mandado de esta ciudad a los R^{os} Cortes y permitieron el poder que lle-
vaban y dieron la carta a un altorra y sellaron e aplicaron que acerca de su ida a flander q^e se enviaron y otras cosas q^e la ciudad le mandó a ellos la par-
te q^e convenia al servicio de sus M^{tes} y bien de esta tierra y ciudad y después estando S. M. en las Cortes de Valencia a replicar en presencia de todos los pro-
curadores que no se fue y q^e en caso q^e se hubiese de ir de sus gobernadores o gobernadores naturales a esto
hubiese conforme a las leyes de ellos con poder bastante para proveer todo lo q^e S. M. segund presente proveya

Don q^{ue} nada deuiente por deuota algun perjuicio q^{ue} a
esta villa dello contrario se le requiera segun pareca
por los capitulos q^{ue} en este cab^o presentaron i asi
mismo le replicaron q^{ue} los capitulos parados en
los cortes a Valladolid q^{ue} no se habian cumplido
se cumpliran i los mandaron cumplir como lo ha
bian prometido i asi mismo le presentaron i sepi
dio por testimonio por una replicacion a esta
ciudad q^{ue} los cortes q^{ue} se hiciesen en Castilla
e no en Galicia. y q^{ue} no se faciend^o p^{or} un per
juicio de la preeminencia y costumbre de esta vi
lla: y asi mismo se rep^o en Al^a por esta ciudad
y por todo el reino q^{ue} ante todos otros suom
dos proveyen los cap^{os} generales de estos reinos,
e particularmente a esta ciudad, los cuales son
los sig^{tes}. &c. E respond^o por q^{ue} no le daban respuesta
ni raron a una general ⁿⁱ particular fasta el dia por
t^{er}ro que S. A. mand^o fahar a los procuradores y declara
el gob^o p^{er}don q^{ue} los q^{ue} no habian otorgado el servicio ni
hablado uel que se determinasen, i que habia esperado
q^{ue} tomaran alguna buena resolucion. No habiend^o mandado
responder a los de procuradores generales ni particulares
q^{ue} dijessen uel q^{ue} estaban domos de otros cosas encomendan
do la paz del reino y desta ciudad señalada. y des q^{ue} m^u
attersa mandaria escutin a la ciudad visto por ellos q^{ue}
sin dallas raron a todo lo p^{er}ido ni habien hablado
en el servicio por introducir la costumbre para declar

de autos condes q^{ue} tract.^a mandau celibon o los otros yz q^{ue}
vinieron, lo pusieron en q^{ue}ra flativon e proveyere por
los procuradores fuer. lo al servicio hasta ser vitor e pro
veidos los cap.^{es} gen.^{es} al vino i particularis alas ciudades
e agravios recibidos por la experiencia q^{ue} tienen de puerlos
contradixeron e en otra auto al gobernador. no podia con
sentir no segund natural de estos vnos sin consentir
lo asi la ciudad por con en perjuicio de los bienes de ellos
y contra las leyes de ellos, y q^{ue} al presidente e conseyo real
esta ciudad les obedecia y q^{ue} q^{ue} al servicio no lo consentian
ni conuitieron e q^{ue} siempre hata voluntad q^{ue} servir á su
altura con toda posibilidad prosiguiendo e cumpliendo
1 de los cap. q^{ue} e partic.^{es} e esto deu por su requesta
firmada de un hombre al se.^{or} Juan Ramirez, e p^{or}
q^{ue} los les queriades esta rason // Los otros autos q^{ue} autos
contes pararon otros cosas de vniunon un requerimiento a q^{ue}
hacen presentacion q^{ue} aqui se corido, e desien q^{ue} no ponga
non servicio ni lo conuitieron e por en acatamiento
ala persona real del rey estos señores ~~no~~ se hicieron mas
autos ni protestaciones mas equate, y q^{ue} agora si el
necesario protestan de no ser comarcanos nunca han sido
en q^{ue} el servicio pedido por su altura en estos dias condes
Cordoba ni en provincia no lo pague aunque todas
las otras ciudades usen en pagallo e q^{ue} si sobre esto
obien en qualquien tiempo acudido o alboroto
q^{ue} sea a culpa e cargo de los q^{ue} fueren enq^{ue} el dho servi
cio se pague i por muchos causas q^{ue} saben e desian
en un tiempo y luego no pongaron el dho servicio ni
han de ser enq^{ue} se pague y conuenir mas al dho servicio

de l. de e. aui piden a los dhos señores presidentes justicia
y seguniento q' no embarazante q' vengan provision
o provisiones deuiendo q' por ser obligados por la ma
yor pte al rino son obligados a lo pagar q' sea de
acido e no cumplidos por q' segun de gran lte servicio
como lo es cuando se obliga no lo ha a pagar más q'ni
en lo otorgue e q' en ningún tiempo se queda decir q'
por habere otorgado dho rinos son obligados a pagar
ute e aui lo pidiéron por texto y q' son y q' supli
can a los dhos señores presidentes e alcaides q' q' dho curiares
procuradores a cosas lleven en la instrucion el
primero cap.º q' no otorguen ni fallen en servicio dho
no ser vitor e prohibido e desahuciado los cap.º q' y
particulares, p' nunca por las ciudades se piden co
sas q' no sean en mucha rancia de l. de e. i que el
poder q' otorgue de dan q' sea como la ciudad le puse
cien cien q' mas conviene por q' tiene libertad p'
ello segun la costumbre antigua.

No estando en loid. el conyedor d' Diego de Mena
se acordó q' se le mandare venir a lla a peticion
a los procuradores.

En cabildo de 11 dias de julio.

Se dijo en cabildo y algunos personas publico
ban q' los procuradores de esta ciudad habian
otorgado el servicio, y por en esto falso se man
do publicar q' no lo habian otorgado por no
do de pregon

En 18 de Julio se leyó una carta del Rey
en cuyo tenor es el sigte.

y se mando publicar las nuevas q se tu-
vieron con toda solemnidad y que se hagan pro-
cesiones p^a q^d N. S. mercaderes a S. M. a acostar con
toda bienaventuranza la coronacion del infante

— Aquella carta a Burgos en 9 de
Julio del mismo año.

En la carta Fran^{co} a Aguayo se
dijo q^d el Ldo. Meria respondia conforme
a lo q^d otra vez sobre esto se respondió
y en esta ciudad esta en servicio a Dios y al
Rey y otros señores en toda pacifica
y que por esto se parece q^d no tiene nece-
sidad de ninguna junta con Toledo
ni con otra ciudad ni hacer ninguna
innovacion sino favorecer a la justicia
y aqui esta por S. M. p^a q^d tengare esta
ciudad en paz

El Sr. D. J. Pacheco dijo q^d se ma-
nifestara a Toledo el agotamiento
por su calidad p^o q^d esta ciudad es una
buena p^o ninguna junta sin mandado
real. y todos dijeron lo mismo con esta
diferencia

y determinacion occurrente al say auto
tr Gob^o presidente y oidores.

En el cab^o Don^o 12 de agosto
a 1520 allego una cedula del Rey
y una carta al Card^e gobernador
el impoucion de gracias por q^e
se desicior al card^e.

El cardinal recibio q^e para
poumar a los ciudades y pueblos
q^e se desicior, a virtud de replica del
cardenal no se le saque el serui^o
Ordgado en la comuna y quea de
monopou a encabezamiento q^e
seuuen en el mismo pueio q^e
estaban auct^o las pufas de lab^o
reata de uos riuos. se viuuen
en el Dar^o en 1519

En cab^o de 10 de sept a 1520
se vio una carta del ayto de
Andujar de 7 al gouernador en q^e
esta noticia de que fran^{co}

escrivano al congreso

Donninos q' habia sido enviado
con negocios al cardenal gov. habia
sido preso y llevado a Ovila donde esta-
ban los comuneros y le tomaron
los castos y los embiaron a Jaen
Cab. de Murcia 19 de Sept.

D. No. Pacheco dijo q' nunca co-
necia q' se iban alyos recios de esta
ciudad por tener a ser maltratados
y otros causer y q' procurasen los pre-
ci y pados saber quien encasidizaba
y q' lo impidien el coneydo.

El ayto mando por pregon q' nin-
guna persona osare de dañar a pedia
dar si e talir a verheon armar si en
ellos so pena d cab. de bro. nuby d
pura de card. o pson los 600 n. y aroty
(por la Aquiden ver la pena de cada a)
y detiens.

1 En 8 de oct. a Vesp. me
cama de Carlos dando gracias
volviendo a
dar noticia ya lo bien q' estan
sus negocios y q' volverán pronto
y se guya por comunicad

En el mismo cañido q' Diego
a corda q' se establece con los
alcaides p' q' se conformen con los
mandamientos dados por S. M. y los
cumplan p' S. M. recate q' man
dara deagrar los agravios que
parecen q' estos vnos tienen
recetidos

En 13 de oct. al med. de oct. se
novo Carta de Sevilla ~~del 13 de oct.~~
en que ^{de} habian recibido cartas del
~~don~~ ~~cardenal~~ cardenal y al rey
y se mando de responder confor
mando con lo q' se debe hacer
en servicio de S. M.

enviada en sus cartas con Juan de
Melgarejo²⁴ q^e p^{er}tena un o b^{er}ro
y dos mandados delos del cardenal. #

Cabildo a 29 o oct. se encargó
al cabildo alor p^{er}sonas p^{er} q^e en
los ~~obediencias~~ tratan o averiguar
en coseletos y lavores q^e fataban a
los caballeros de premio y p^{er}sonal
p^{er} q^e ellos son y vengán al servicio
de un mag^o.

Tambien se copio q^e la junta
de comuneros traba curado vi. ta
don. a obediencia p^{er} q^e p^{er}sonas
en servicios de un mag^o usando
e levantamiento alor p^{er}sonas o q^e p^{er}sonas
don require muy grandes datos y p^{er}sonas
entanto mandaron q^e se vigile p^{er}
fater si habia venido alguno de los
visitados y p^{er} q^e ellos se hallan al
p^{er}sonas o p^{er}sonas de un y alor cinco p^{er}sonas

Cat. de Invel. 3 de nov. de 1520

Pedro y otros. Nos^{da} diga que por
quitaron al Rdo. Mndoso de
vuelto a degollar q^d el cono vec^o
y de esta ciudad q^d deca por
los reyes q^d deca a buena infor
macion de como ha pasado e q^d
haga justicia.

Luego el conest. pague in i San
Jco donde dia q^d usar, con algunos
guerreros q^d conenga p^o dar el fa
vor e ayuda q^d fuer menester p^o
la ejecución de la justicia.

Pedro Gonon fue nombrado por
tor comd. cast^o general e de servicio
a sede y jurisdicción de los p^{os} de
Andalucía y mandaron q^d se escriba
notificand^o a los dichos al conde, e
se manda q^d esta ciudad pague que
ha congo Gonon y un aliado y valiente

Y se ofrecio al cardenal p^a esto fue
de nuncio

Cabildo del 8. mandaron que p^a
reconocer la tranquilidad n^{ingun}
vecino ni morador de esta ciudad y
aparte oficiales no sean orados de
en ni vayan a casa de n^{ingun}
grande ni cab^o con armas ni en ellos
ni en otra qualquiera manera ni
reciban ni tomen dineros ni sueldo
ni acotamientos ni otra cosa algu
na de grande ni de señores ni de
Cab^o ni hagan fiestas, regales, ni
ayuntamientos segun q^d el que lo
comprovisare incurra q^d por el n^{ro} mo
fecho quisiere por ello e pierda todos
sus bienes p^a la camera del S^o M^o
Y q^d persona alguna ni vecino e
moradores como forasteros no sean orados
de traer armas ofensivas ni defensivas
ni de otra qualquiera manera segun
esta mandado es ~~xx~~ pena q^d pierdan
las armas q^d truxeren o lo. diez mil reales

Yt q' n'gun Cab.^o no acojan gente
algunos dias de caridad e moros
q' suelen tener en sus casa, ni p'nten
gente ni n'guno ligat ni aguantar
lo pena que por la primera vez tengan
en casa por carcel e treinta dias e que
no quebranten la carcelia lo pena de mil
ducad.^{os} e por la segunda dos mil e de
trento de esta ciudad e lo pena de dos mil
ducados, e por la tercera destierro a esta
ciudad e su term.^o por tiempo de un
año e que no lo quebrante lo pena de
tres mil ducados lo cual sea todo
p' la camara de sus M^{tes}.

Yt q' ninguna persona aceda por lo
de despues dela queda lo pena de pen
dos por años q' llevar y de ir a la car
cel e que en ella faga la audiencia p'ra
q' sea oia quin etc

Y el conseyor m^{or}do q' si huben alboroto
q' audien la cab.^o con años y ciados
p'ra favorecer la justicia sobre a p'rios.^m
de oficio e de cada 2000 d^{os} p' la
camara de sus M^{tes} y los penosos e m^{or}do
de Rey

Cabildo de 9 de Nov. de die
q se han a traer avey pique y lan
za de Santa Cruz lo q se usaban es
nominados D Juan Manuel Jde
de Navarra Jovials de Cabera y Juan
de Cardenas

Cabildo del 10 de Nov de 1520

En un cab. de Congido djo que
por cuanto se sabe y es notorio q^{el}
gran alboroto y acendado q^{el} esta oparefado
en ella por pte al may^r de Comens
y may^r a Piep, el tr D. Jo Pacheco
en nombre de su sobrino el dho may^r
e el tr D. Martin de Cordoba q^{el} uno
exqu^{el} como valedor^e deudo del may^r
de Comens i el tr Corda de danto
critican, e si por caso lo q^{el} D no quier
Obien algun modo entre estos señores
esta ciudad e su tierra recibiran danos
pues irreparables por q^{el} la laltad q^{el}
fasta hoy han tenido ala corona real estan
de turbada toda la mayor pte al mismo
na cosa q^{el} no tiene precio ni estimacion

asi por della mia el mayor mal de cuantos
pueden venir i de mas de todo el my rto
tr se cubra de Dios alboroso el mayor desen
vicio q' se puede hacer por cuanto a
un tiempo no tene cosa a otro vicio
aun servicio si Cordoba selegada e pacifica
a bastante p^a tener pacifica el Andaluz.
Lo p^a p^a selegar i allanar todo
En alboroso de Castilla e por q' tanto bien
como una ciudad tiene a la otra pa
acificacion me aprieta y tanto mal como
e sequia del alboroso no se sabe q'
se parea a q' todo esto ha del calido
como estan i el con ellos vayan i impli
ta al Sr. Marq^a a Comand^e q' haya p^a
un de de parte una ciudad por algunos dias
prometo delante el servicio q' a S. M. ha
hecho i mereced a esta ciudad una pacifi
q' a un causa ha tenido. e q' despues de
uido el dicho Sr. Marq^a a ^{ni desan} Priego ~~estian~~
aqui al Sr. Marq^a a Priego ni el Sr. Con
de Velasco i que echaran a la ciudad to
dolos q' parece q' ponen impedimento
ala paz asi al Sr. D. P. Padua como al
Sr. D. Martin de Velasco e conde de Ho

Estaban e a todos los años q^e pasaren
q^e no conviene q^e esta una ciudad
p^a el servicio de ella. y sea dependiente de
de ellos por la pesquisa de todo lo q^e
ocurra y de lo q^e pasan por el e causa
ello e si pasaren q^e como esperamos q^e
sea q^e a p^{te} del Sr. May^r. de Comarcal
no ha habido causa ni culpa p^a el Sr.
abogado q^e toda esta ciudad se cambiara
a replicar q^e esta villa e personas
pura de ella a todos los culpados hasta
q^e d. mores con ayuda de Dios uno lo
venga a estos reinos para q^e mande
qualificar a un pordone e obediente a
la justicia. . . En esta replicacion (no)
aparece q^e se avia al Sr. May^r
de Comarcal q^e esta ciudad mandara
sacan un pendon e pagar por toda
la gente q^e hay en ella como ^{un.} Caballeros
hondos como la otra villa de gente
vengan con sus armas e se ponde
con la justicia e con un pendon e con
suos armados e honran de la D^{ha}

ciudad al Sr. Fr. Mayor e á todo lo q^e
disobediencia ala justicia, e si a causa
delo susodicho, muere ó quedara desfa-
cienda ó otro qualquier daño ala
ciudad o á otro particular de ella re-
medie q^e todo sea a cargo e culpa del
dicho Fr. Mayor o Comarcal, i que qual
quier supuesta el Fr. Mayor á todo lo sus-
odicho una parte de ello diere ahora
sea p^a la parip.^a de la ciudad ahora
sea p^a q^e aunque el mandado comencado
q^e en nombre de la ciudad hacemos avise
p^a ello al Sr. Obispo e Gobernador
de ella p^a q^e mande dar penas o
castigo a cada uno segun lo mereciere.
e mande á todo lo sus dicho q^e todos lo
sus dichos oren e digan en paz
y así lo p^a el p^a Test. D. (orden p^a paz)

Mandaron q^e se escriba al Fr.
Mayor o p^a su cargo una carta q^e efectos se
contenga q^e p^a ahora no corra y
venga ala ciudad e se remita p^a
la cuenta al Sr. conyugador q^e la ordene
a su p^a p^a y a su dep^a como

4 el cual mandan q^{ue} los dichos q^{ue} tra
a llevar el conuo los p^{re}ste el fr J^{es}
de Aguayo. E q^{ue} si el fr May^{or} o P^{ri}ncipal
respondiere q^{ue} no quiere venir q^{ue} el fr
may^{or} o conuente de la seguridad e
el fr Villan^{co} la de conuo a servir e
servir se debe dar e don a ninguno la se
guridad por el fr Conu^{ento} a Labra q^{ue}
suplica lo q^{ue} de ellos arrentare y que
no irá contra ello por ninguna vía
ni manera q^{ue} sea. y aminoris acorda
do de quien al fr May^{or} y ad Mar
tin de Vilasco q^{ue} sus traran guerra o
guerra ni lo traran a fuerza.

12 de Nov^{iembre}. de 1620

El conyedor hablo de la almuracion
q^{ue} había y pidió ayuda e favor
p^{re}ste y sec^{retario} p^{ar}a hacer justicia
y a Navarra requirio al conyedor
diciendo q^{ue} le decia q^{ue} los sus conuon
tos han mandado que sinpese
faga justicia ni labien sino

q^{ue} con p^{ro}cto y aparejado e algunos
me oide decir q^{ue} han visto algunas
gentes de esta ciudad q^{ue} demas al
altos i escandalo q^{ue} en ella hay
pauca esta muy mayor por q^{ue} no
s^{on} p^{or} paucifican la ciudad sino
p^{or} arolalla into en demerito de
Dios y de un may^{or} y al ten
p^{ro}nto se rep^{re}sent al Sr Comy.^r
q^{ue} haga perquisi^{on} d^{os}or caballeros
al r^{ey}to q^{ue} asi toman la gente
e la pagan p^{or} elos d^{os}os como
el Sr Comydon tiene d^{os}os e cartique
regular personal por q^{ue} son
nombrado r^{ey}to como este no es
razon que se diga q^{ue} los hacen
en 2^a y p^{ro}curado sales q^{ue} el
q^{ue} lo tienen q^{ue} lo p^{ro}cura
lib. de 15 de nov.

El may^{or} de p^{ro}cura ex^{tra}no q^{ue}
no veria por ahora a esta aud.^a

el cual ha mandado al Comandante
e Intendente que haya en la
ciudad ha rogado q' por ahora
se salgan de la ciudad a causa
y para decirles q' se salgan nom-
braron a D. Luis Mendon y Diego
alordado D. Juan Manuel Jico de
Aguayo Elc. y D. de Aguayo e
Juan Martinez de Arago lo jurados
lo pongan por obra segun lo
hayan prometido y hecho planto
omenaje q' lo cumplier lo cual
les salieron del cabildo y se fue
con a ellos.

D. Luis Mendon dijo q' hoy en
este dia 16 de nov. han salido de
ciudad el mayor de Comandante el
Conde de Ocaña y Martin de Villarco
y 750 Pacheos y q' han cumplido
y obedecido ala ciudad no volver
a ella sin q' lo tengan saber ala
ciudad.

Cabildo de 2 de Enero de 1521.

Cabildo de 14 de Enero causa del Cardenal

Cabildo de 16 de Mayo manda q se
se sacen por y de proprio por el Rey
aquello q le cuido conpian todo el
por q muestre por el tanto q
proven la ciudad y dar a los paises
donde y varios. Ni. fuesen con
vidades de tiempo

Cabildo de 18 de Mayo. Orden p^a el Rey
a Pedro. Abell udiernon

D Diego a Pedro conegidor. Rey de Aragon
Luis Pae Juan Pae de Castillejo p^o
Gonzalez a Hoces, Lope de Angulo, Cis
donde Morales d. P^o de Solier, Lorenzo
a las Juntas, Al. Pae a Aragon
p^o Cabana Juan de Angulo, Diego a
Aragon p^o Munir de Jodry Al. de
Aragon. Jazador: Gonzales a Hoces, Juan
de Alarcon. Alvar, Anton de Velasco

Cristóbal de Vieda, Diego G^o de los Ríos
 Alonso Blasco, Gonzalo Canete Al^o a Gonzalo

Cab^o a Vieda sus carta al em
 perador y carta a los gobernadores y
 al almirante.

Cab^o 28 de Ene sobre q^o los p^odr
 a 8 y 10 y 12 de Ene a poner a par
 a Vieda y Guerra dándole para el viaje

En el cab^o de 3, entre el v^oro
 namento q^o Vieda p^o Jueves de Ene
 preguntado sobre teología a las c^ond
 de Guerra y Vieda

Se trata de reunir cap^o q^o de
 los gentes de And^o y se propone
 al Conde de Cabra, lo q^o se vió
 con motivo de la comuicacion de Sevilla
 cuando por el d^o de Arcos y de
 Medina; p^o J^o de Narvaes p^ogno
 el may^o a Mondéjar por q^o lo
 era p^o el rey. y el de Cabe Rucia
 q^ota. y al fin no se nombra y se
 cuenta a los presentados de la junta
 de la Rambla p^o q^o natura de nombra

(Antón Alonso de Obaniza suena en
este cabildo)

cabildo 7 de feb. los cap.
p^{tes} de Obaniza a pedir al rey
cab.^{do} 15 de feb. carta

del card.

26 de feb. Lucas de Góngora

fue comisionado p^{ra} ir a los gober
nadores p^{tes} q^e confirmasen la cap.
de la confederación

2 de M. de L. de Garcia de Salgado por
el muy magro Sr. D. Diego de Dono
propuso publicar un bando p^{er} q^e
los cab.^{dos} no admitiesen en su casa

ni fuesen ni jugados ni traveses
ni apuestas ni apuestas adrede ni lo
que se pare de por delito alguno al
no se acopar o se arropar en ella.

7 q^e de ^{el d^{to} señalar} ~~foras~~ de 50. 100 resmas

de los unos daños q^e de padrón

fallar por cuadrillas de lo en lo seña-

Land un cuadrillo para cada cuadri-
lla señalando se los cuales tengan bien
en de traer amos y de gratificar
p.º por oculis ala justicia

En el cab.º de 5 de marzo
se mando q.º ningún vecino de
esta ciudad se fuesse de esta ciudad por
no de perjudicarlo a sus bienes, por
q.º si iban con sus personas y haciendas
a lugares de división de q.º podía seguirse
demonio a H. M. M.

En 7 de mayo el I.º de Jallago
q.º habia preso a algunos vecinos por
los mandatos q.º habian dado y les
formaba causa. y grupo de q.º quisian
los juados traer de Granada un perqui-
sitor y pidió por adpuntos a los alca-
jades del ayto. y otros. pidiendo que los
juados y q.º se diera publicati. q.º algunos por
donde se intentaban levantar esta ciud.
y alaban con la gobernania y regimien. to
ella haciendo y robando y saqueando
a las personas del ayto. de ella

S. M.^{te}

Los. fr. dijeron que por cuanto ayer tarde el Sr. Corregidor e ciertos regidores mandaron que gonar que quien traxese el frayle Bravo pnedi cador le darian too dueado de oro que por que y sen.^o de Dios e de sus magestades que se pnen da que por Cundaue mandan que así se cumpla

Luego Lope de Angulo M.^o dijo que porque se han dicho que el dho. frayle Bravo esta en el ^{de Juan} monest.^o de S. Agustín y hay informacion que ha sido la causa principal del alboroto e escandalo que en esta Ciudad ha habido y hay e por que conviene así al ser.^o de S. M.^{te} requiero a los dthos. señores que luego sin dilacion alguna vayan al dtho monast.^o a prender el dho frayle e pidiendolo por testim.^o

El P. Bravo pnedio en ^{de} y monasterios y en otras reuniones y juntas secretas e traxo con p.^o de Hoces e ciñeron el Nino e con otros junong, excitando ala rebeldion e q. de vultros, grande escandalo y se pnedio un bando mandando q. los q. supiesen el paradero de N. Juan q. lo diesen al cony dor o al M.^{te} mayor o al odo justicia y q. le darian los due.^o de oro q. depositaron poder a D.^o Rodriguez suu p.^o y q. e nadi e enentice penate nunti y pardo de fines

Cat^o de 12 de Mayo 1521

General J. Cort. de dho en nombre de los
muy altos señores de la Corona Mayor de España
d. Martin de Cord. y Regat beneyat, se sigue
por virtud de la cedula q^a dello traxo, en q^a
a noticia de los dichos señ. habia venido q^a
esta ciudad se guian por sus costumbres
con danada y diabólica voluntad contra
el servicio de S. M. contra la paz y sosiego
de esta dho ciudad p^a alterarla y rebatir
y destruirla a gran mar largo de algunos
de los dhas señores lo confesaron y pido
castigar a tales traidores

Cat^o de 13 de Mayo de 1521

en el cuto en nombre llamado J. de
dho q^a traxo cartas del Card. y del Monte
de Castilla. (carta muy buena)

esta carta deban satisfaccion a q^a
la junta de Valladolid aunque habian
escrito q^a los gober. no querian aceptar
la paz aun q^a los habian requerido por
ella perdonar y q^a los guerras se inde-
nacen contra los gober. no era esto por
q^a habian tratado de una confesion
en aniego y no habian querido acceder
ficha en tordeillas a 13 de Mayo de 1521

Alto Puro de obsequio requiero
al conyedor en su casa p^o q^o se pre
u al alcorar como alcaide q^o sea de
u. y q^o a alli mandaria lo q^o se
ofreciere

(En otro tiempo se compuso la
cataluna y se g^o acaiaon 20000
mrs)

Caddo mande q^o se de q^o sea
na itos gov.^o lo q^o le decian en un
casas q^o sean p^ointo (q^o se de q^o sea
y de acoballo). 1000 hombres

En el cab.^o del mune dia

se d^o q^o el obispo de Zamora
venia a ciudad Real y para saber
a q^o venia se nombraron dos per
sonas p^o q^o avisaran ala ciudad
como esaba el reino y como fueren
la venida del obispo p^o apercibirse

Caldo de 27 de mayo

mandaron q^{ue} se sacasen los ^{q^{ue} quedaban} ^{gobemadores} ^{de} ^{los} ^{cinco} ^{capit.} q^{ue} sean de
llevar a 200 hom^{es} de lib^{re} de 50000 m^{rs} por
año, a los europeos 30 d^{os} cada uno, a los
figueros i salabanderos dos duc.^{os} e medio
i a alfonse et cabos de escudria doblado el sueldo
~~para figueros~~ y q^{ue} se sacasen las armas que
hubiese en los pueblos y mandaron a señalar
a Magala por escopetas y picas y q^{ue} se
venta a las tres cornucapias p^{er} q^{ue} perten
armas, des^{de} todo lo cual usaba encar
gado Juan de Gongora. Fueron nombrados
cinco cap^{es}: don coronel. q^{ue} fueron Al^{os}
Ayrazo, Est^{re}. de Flores, P^{ro} de Jodoy, Juan Jofre
y Diego Alencas

Don^{de} de Narnos por la tarde 24
de marzo de 1824. carta al Cardenal
de Santiago de Compostela

~~Ames tarde 2^o día de gracia Florida~~
cab^{os} a 4^{os} de abril

El capitan J^{os} de Benavente Uniquen ca
pitán q^{ue} del ejército de Indolucia encubie
q^{ue} la gente fue en capitaneos; pero

los cabelleros J.^o M.^o de Cordoba, Egas
Veregas, P.^o Veregas de los Pinos Luis
Bona de Leon, J.^o de Arguilo repre-
sentaron al ay.^{to} diciendo q^e debian
llevar capitanes y si parecia cono-
cerse coronel, q^e fuesen persona de linia
q^e estimacion y experiencia y que
esta ciudad no se ha celebrado por
menor ciudadra del rey q^e Sevilla,
cual de aqui ha perdido el tori-
ego de toda andalucia, no se deba
refirir q^e este unicio se contase a
sevilla sin hacer cubra de nuestro
nombre q^e van sinque es en toda
gracia.

Mo Luis de Arguilo pido q^e no se
pague a gente q^e no fue conocida
por q^e se iban con el dinero de la comu-
nidad y que fuesen q^e de andalucia
menor de Ubeda y Baeza.

despues se nombrado coronel
Demasiano de Boca negra

Después de ejercer el Not. Archiv. ^{ta} de Cordova
y su obispado desde el día 10 de Nov. de 1819, sing.
de modo alguno se le haya hallado cumen alguno, ni
exigido derechos de más, à persona alguna, y le arguye
ahora sobre un capítulo de las Sinodales de este obispado
q. dice: Que no siendo los Autos q. se le entreguen al
Archivista, conclusos, ò p.^{re} retardac.ⁿ, u^{no} otro motivo deba
rebolvelos a los oficios q. se les pidan p.^a su con-
clusión, sin exigir los drs. de 12 r.^{os} y. En altera-
ción alguna goza p.^r la busca de qualquier docum.^{to}.

Las Sinodales fueron celebradas en el año pasado
Entonces se estableció el Archivo Gral. Ecco. sin consignar
à este Curial sueldo, ni renta alguna, mas q. los drs. q.
debía percibir p.^r las buscas de qualesquiera autos, y los testi-
monios q. diere de las fundacion.^{es} de Capp. y otros docum.^{tos}
q. se le pidiesen, y ademas p.^a ayuda à su dotac.ⁿ, se le consigno
4 r.^{os} y 5 v.^{os} p.^r cada còputa, ò sospecha de infamia q.
resultare de las dispensas de Matrim. Apostolicas
pedidas à S. Santo.

Si vemos una p.^a una las clausulas de las Sinodales,
conoceremos, q. desde aquel tiempo acá, tanto en los drs. q. se
establecieron p.^r lo respectivo à la Curia, como à las Rector,
Curiales, Notarias, y demas, ha habido una muy notable
alteración.

El Archivo gral. Ecco. de este obispado, desde
aquel tiempo acá ha acumulado un aombroso numero de
Autos, documentos, y papeles, q. causan admirac.ⁿ al q.
entra en aquella oficina, q. ha^{ce} se mira con tan poco apre-
cio, apesar de los estravios, q. ha padecido de un incendio en
el año de 1748, La invasión de l' exercito Francés en el de
182 y anterior la traslac.ⁿ de sus docum.^{tos} del ~~antiguo~~ ^{otro}

lugar, al q. hoy ocupa en tiempo del 4^{to} mo. Obispo de
taran, han causado un notable extravio, y deorden
en ellos.

en ellos.
Su arreglo es obra muy difícil, y mucho mas en el estado
de decadencia en q. hoy se hallan la productos de este
Destino; cuyo arreglo no puede hacerse, sin tener
el archivo. ^{de} un oficial, o dos q. le ayuden a esta opera-
cion tan prolija, aunque muy necesaria p. bien de
el Publico.

Para cita reforma, y p.^a g. el Archivo este se ha visto
con el debido decoro; pudiéran adoptarse las me.^d.
tes
sig.

El ramo Matrimon. solo contribuye con los dros
de la buca de alguno, q. esta velen para ye uno
mas año sin vcrificarse; y tiene el Archiv. q. redac-
tar en papel sellado ya, de a 20 q. todos los q. se le
entregan p. los dos oficios de lo Civil todos los años,
hacer una probra. colocac. de ellos p. Pueblos, garto
de Carpetas, cuerdas, y oficial q. le ayude. paucos,
sinto q. p. este trabajo, y su custodia se le comigne
siquiera un real p. cada uno.

Los Autos de assignac.ⁿ & Labores Autos no con-
cluidos, Divorc. executivos, y ord. parece futo q.
al tiempo de su entrega p.^a su colocac.ⁿ las partes
dieren p.^a su custodia alguna igual o ma
consignac.ⁿ

Yt. q. p. los autos q. se le piden van, o no concluyen,
siendo asi q. es responsable a ellos, y conen barm custo-
dia, y responsabilidad. Llegado algun caso q. se le pidan, la
Parte pague su leonima buca, pues p. a. lo da su tra-

y algunas veces tiene q.^o pagar quien le ayude á ello.

Antes no havia ayutencia congnada al
Archivo diuina m.^{te} q.^o mas producía; y ahora está
pensionado este Curial á mañana y tarde, en una
oficina ingrata el Zmbierno p.^o en deabrigo, y el
Verano p.^o tan exorivo calor como es público, y todo
lo conocen. Es necesario tener^{lo} aca^{do} y prohibo de tin-
teros Cañones, y de mas utensilios necesarios;
como q.^o allí está ultimam.^{te} mandado se escriban
los testimonios. Para todo esto es necesario gastar
ó invertir algunos intereses: todo esto parece su to.
se tenga en considerac.^o p.^o acceder á la replica
del Archiv.^o

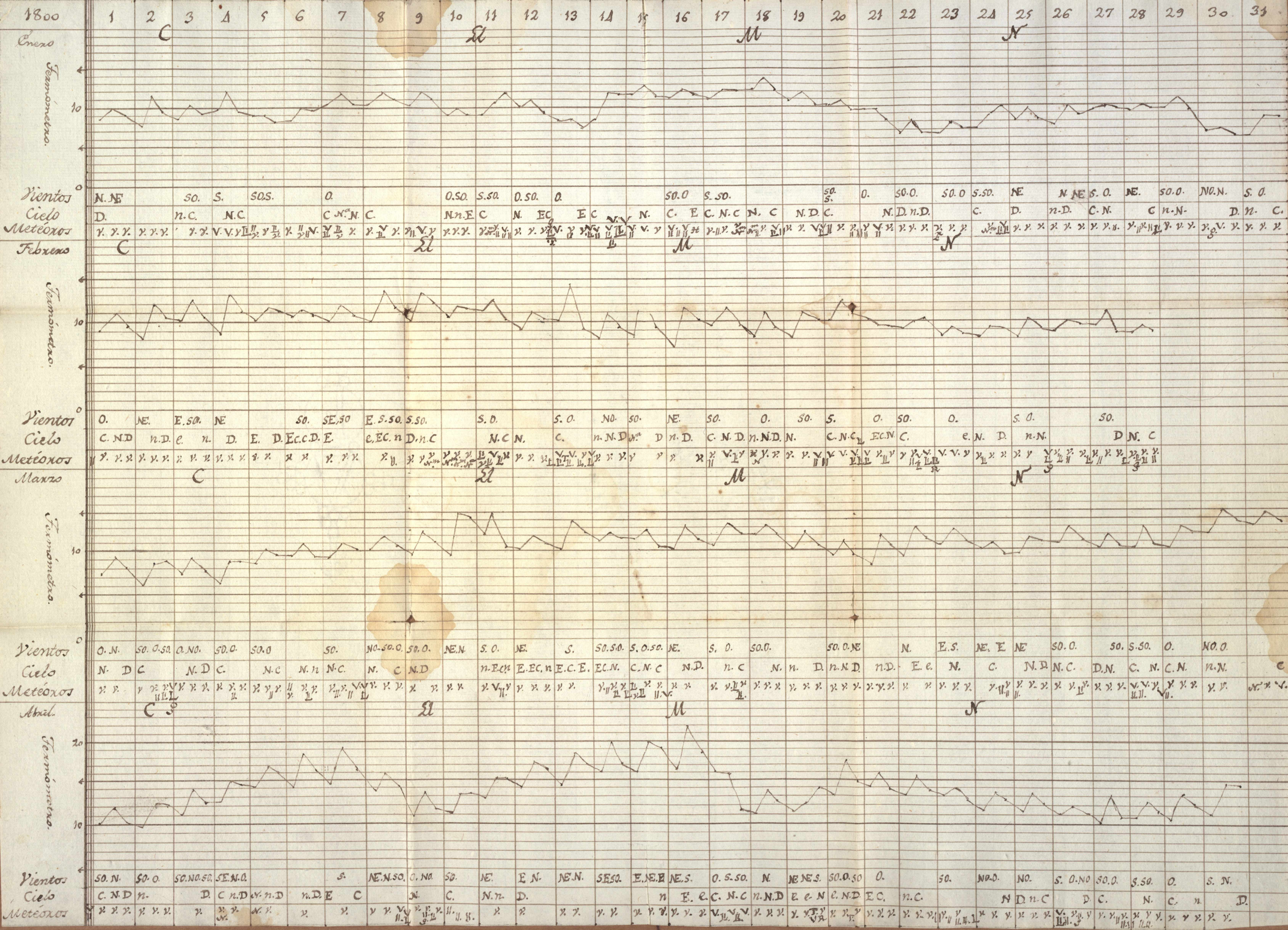
3

1800.

Enero, Febrero, Marzo,

y Abril.

Montilla.



Fons y
Plaza

Fons en el año
de

1567

En la visita que hizo a este Hospital de la ^{ma} Trinidad ^{de} la ^{de} Cruz
donde se encuentra en 28 de febrero del año de 1567 el ^{de} la ^{de} Cruz
Vigilante Lincol en con su obispo don ^{de} la ^{de} Cruz
Don Christobal de Torres y Bando al obispo recibio el libro de
quienes de los ^{de} la ^{de} Cruz mayores de dicho Hospital y entre otros
se pone la partida ^{de} la ^{de} Cruz =
Item se le cargan 5657 que cobra de la ^{de} la ^{de} Cruz
fiestas de Dios que hubo el año pasado de 67 en ^{de} la ^{de} Cruz
Hacia la ^{de} la ^{de} Cruz del ^{de} la ^{de} Cruz y 8 que ^{de} la ^{de} Cruz
segundo ^{de} la ^{de} Cruz ^{de} la ^{de} Cruz ^{de} la ^{de} Cruz
Alro ^{de} la ^{de} Cruz =

En los toros celebrados en la comedia en los días 11, 13, 15 y 17 ^{de} la ^{de} Cruz
1770 el precio que se puso a los balcones del porche para
q. sirviera de regla a los señores fue el siguiente Balcones 1.^{os}
15. pesos. Segundos 13, Terceros 11.

Don Francisco Ronquillo Obispo como poseedor del Conde de Cordoba
en Oct. de 1682 el qual reconociendo desde luego la deformidad q.
tenia la plaza de la comedia así en su forma como en sus
materiales y la necesidad de adornar con ciudad yaciendo en tal
sitio plaza correspondiente a su grandezza y proporcionada a los
conciertos de sus Caballeros. Contribuyo a que se tratara de esto
la ocurrencia de 4 de Enero de 1683 en q. celebrandose por
a dicha plaza se abrio grande. el concurso en la mejor
hora de la tarde por la voz q. como de que se arminaban
algunas casas del testero alto, cuya tubacion ocasiona
los ruidos y otros q. se deben considerar, y los puntos de
mores de q. se inundare la plaza con el menor ruido
do en razón a ser toda en fabrica de madera y de
tan poca seguridad que en cada fiesta q. se hacia
era necesario apuntalarla toda. En vista de todo esto
diximo el conegidor se hiciera una plaza de nueva plan-
ta con toda seguridad y perfeccion con aumento de tor-
las corporaciones y particulares q. tenian casas en dicha
plaza habiendo de servir para la paga de dicha obra lo que pro-
veyeron en arrendamiento todas las vistas en las fiestas
que en ella se celebrasen. Todo lo interesado cometiesen
la execucion y direccion de la obra al Dho Conegidor

La fabrica de la plaza por ser muy antigua con pontu-
pion de tablas y maderas delgadas y estar expuesta a la
agua y temporales y fundados sobre postes tambien de
madera muy debiles era preciso apuntalar las casas con
mayor riesgo para los golpes y requinientos de los
apoyos que era preciso hacer para la seguridad y
firmeza del maderase y miradores las tablas
y casas en vez de arreglarse mas se desplomaban
y desmenuaban por lo que en qualquiera conuenio se temia
Viniese al suelo como sucedio en Inio de 1683.
De resultas de este accidente fue reconocida la plaza
por los alarifes de Alro mayor de la ciudad quienes de-
clararon q. estaban minores las cosas y asi el conegido
en atencion ala mucha corta q. le rendia sus due-
nos en conservacion y q. la forma de la plaza
era muy irregular con muy desproporcionados
luceros y alquiles con demasiada latitud del si-
tio, nada de lo qual correspondia ala una ciudad tan
noble y poblada era preciso reedificarla de nueva
planta y materiales quitando los recodos y sesgos de
dicha plaza haciendo la nueva fabrica en cimientos
de cal y piedra, arbitrando que el valor de los alquiles
de las ventanas aljimeles (balcones) y demas sitios de la pla-
za cupo el dia de las fiestas de sep. lo adieren y
aplicaron los intencados al costo de la fabrica
se hicieron para darle la forma q. tiene algunas casas
que antes no habia en sitio publico^{alg.} se vendieron
como tambien los anos que se fundaren sobre los
bocas calles

En 1699 de los ⁴² balcones del punto No 10 cada uno
en 1692 cinco balcones 265 en 94 los numeros valieron 35.

En 1584 se mudieron dos arcos del puente
qdo ya se estaba trabajando en repararlo de
modo q' quedase para siempre la mudada
mas qdo el diplomador se vino de la reina
como el espacio q' auno no se habia continuado.

Desde 1527 principiaron a reedificar los puen-
tes a virtud de Re. peticiones y cartas
bien dirigidos a los parroquias en presencia
del coneydor o a algun alcalde

La fuente de la pta del oratio y restauracion del
agua se hizo en 1664

El mismo año del puente principiando a

no el texto de d a faculta
 q' quedo como estaba y
 no corresponde a lo demas

6

$$\begin{array}{r} 100 \\ 156 \\ \hline 4 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 156 \\ 120 \\ \hline 026 \\ \hline 156 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 56 \\ 56 \\ 56 \\ \hline 168 \end{array} \quad 10$$

7 Ana Jacinta ^{de Angulo} Don 69 - 23 cada
orden - Tiene la plaza de Largo
124 varas. Don los balcones por todos
sin el de la canal 366 y las ventan
nas 69 que hacen 435. vistas y
varas para hacer andamio 352

Desde 1639 a 1739 se han ajusticiado
en la comdora 37 veos y una muger
en 1674 llamada Luisa Estrada. La
hermandad de la cantidad sita en el Nico
las de la Arqueria tiene noticia de los
demas ajusticiados.

Ante el Conegidor Santelices los arquitectos
Gaipar de la Peña Juan Fran^{co} Hidalgo y Juan
de Leon y Fran^{co} de Laguna oyen Alarifes
dijeron q. en 9 de Dic^{re} de 1673 reconocie
ron los reparos q. necesitaba el puente
y los tararon en 48 mil Duc.

39 años.
08 años porito
12 años
16 años
30
29
59

Corredera

Para su construccion el Oatario de D. Felipe Neri
hizo un empruisto La peca de balconeria
en la forma q' esta D. Franco Ronquillo
hizo se esta obra en tiempos bastante calamita
to por la peste (1683) el temamoto y la
baja de moneda y apagar de todo de llo
a cabo por el teron y zelo del gobierno
de la ciudad. Los dueños de casas q' no te
nian para pagar el costo de la obra de
superstencion vendian las vistas a los
que suplian el dinero que se desquita
ba en formaciones y requisitos de tomo.
Es quadrilonga y de memoria vista. El teste
lo del arco alto tiene 52 0' de largo fun
dado en 12 arcos sin el pñal que da entrada
ala plaza y tiene 9 ordenes de balcones
que son por todos 78. En la superior y 24
el bajo. El testero bajo tiene 10 arcos sin el
pñal llamada bajo y 66 balcones 22 20 20
alto y 20 el inferior.

El testero frente de la canal tiene 168, 56
cada orden, el porito 54, 18 cada hilera sobre
ocho arcos. Las ventanas q' llaman de D.

Emparedamientos y Beaterios de Córdoba

Hubo en lo antiguo en esta ciudad varios emparedamientos unidos alas parroquias y otras iglesias que eran casas en que mugeres devotas guardaban claustra las que se fueron extinguiendo hasta no quedar vestigio de ninguna.

Asi mismo fueron muchos los beaterios que hubo de los cuales algunos se convirtieron en conventos,

Beaterio de Sto Domingo vulgo de las Aronaicas

Los beaterios se fueron extinguiendo y solo ha quedado el de Sto Domingo vulgo las aronaicas que todavia existe aunque sin comunidad. Fue fundado por Leonor Rodriguez de Bañuelos y Juana Perez de Bañuelos hijas de Anton Ruiz de Bañuelos y de Leonor Rodriguez de Gongora vecinos de Cordoba. Fueron estas beatas su primera casa junto ala puerta de hierro del convento de San Pablo del orden de Sto Domingo y con otras tres sobras q^{ue} fueron Juana Almonia de Godoy, Juana

Con las Infantas y Leonor Rodriguez de
 Godoy y otras doncellas hasta el numero de
 unas veinte hacian vida monastica ^{usaban los honrs canonicas} y a cumplir ^{en su ora}
 con los preceptos de la 14.^a y otros de devocion ^{torio}
 iban en comunidad ala ig.^a del convento del
 Pablo y vivian con mucha equivocacion. Despu
 del fallecimiento de estas Sras considerando que
 el beaterio estaba en un sitio muy pueb.^o
 y poro a proposito para una casa de recogimi
 ento fue trasladado a otra en las Arzonas
 donde ha continuado hasta otros tiempos
 Futo Leonor Rodriguez de Benavides en 1507
 dejando por patrono al beaterio de S. Pablo

La cronica de S. Domingo hasta de este
 beaterio tomo 2. cap 24 fol 77.

Beaterio dela cl. del Zarco

En cordoba a 8 de Nov. de 1479 otorgo su test.^o Isabel Rodriguez hija legitima del Jurado Nicolas Rodriguez a la collacion de Sta Marina en q. mando las casas de su morada en la cl. del Zarco a Marina de Solier y a otras 12 mugeres q. q. viviesen y morasen durante sus vidas en dichas casas como hermanas, y, dela misma suerte q. vivian a la sazón con la otorgante que dando la comunidad a ordenanza del P. Prior de S. Gerónimo de Valparaiso.

Beaterio de S. Zoilo

Anton de Toro Bañuelos en 1599 fundo el Beaterio de S. Zoilo para recoger seis mugeres de buena vida siendo preferidas sus parientas y mandando seles diese el producto de algunas fincas despues de reparar otras y pagar algunas cargas q. desp. y dispuso q. tuvieran oratorio con altar en que hubiesen varias imagenes entre ellas la de S. Zoilo, y se diese misa q. alguna hermana estuviesen enferma. Estaba situado en la colacion de S. Miguel

~~Beaterio~~

Beaterio de Guadalupe o de Rui Gonzales
Uvira Alonso dela Cruz deo unas casas frente
dela Ig.^a de Sta. Marina p.^a beaterio donde se reco-
giesen 8 mugeres á guardar continencia y pobreza
en 1505 estas casas del beaterio se agugaron ala fab.^{ca}
dela parroquia

Espiritu Sto
Beaterio del ~~Asenay~~ ~~cast.~~

Fue fundado

Beaterio de N.^a S.^a de la Ciudad
pla. de las doblas

Lo fundó D. Beatriz de Córdoba por su test.
otorgado en 15 de julio de 1564. y no sabemos
como ni quando se extinguió.

El Rey Don Felipe dice bis un privilegio de los Catholicos Reyes D. ^{os} Felix y D.
y Isabel librado de sus Contadores mayores la la Reina D. Juana confirmada dada
En la Ciudad de Sevilla a 30 de Dic^r de 1478 - por la qual parece que Luis
de Cordova hido de Gonzalo Hernandez de Cordova tenia por merced En
cada d. 20 cañes de trigo de la medida Vieja por suos de heredad para el
y sus Subcesores si mudos En las tercias de el pan de la Ciudad de Cor^{ua}
los que tocaban a el dho Luis de Cor^{ua}, por Renunciacion que de ellos hizo
en el y en Luis de Angulo su hermano ce dho Gonzalo Hernandez
Supadue y por que ce dho Luis de Angulo Renuncio en ce dho Lu
is de Cor^{ua} la parte que le pertenecia de dho trigo - y los dthos Catho
licos Reyes por un ^{se} alvala firmado de sus manos fho - a 20 de Dic^r de el
d. de 1477 - mandaron a sus Contadores mayores que diesen su Carta de pri
uilegio a el dho Luis de Cor^{ua}, de los dthos 20 - Cañes de trigo - Segun y Como
ce dho Gonzalo Hernandez de Supadue los tenia ce qual primero los te
nia el Cel.^r de el Rey D. ce 2^o, por merced En cada d. para su suamado con
firmada por Cel.^r Rey D. En que En la Villa de madrigal a 15 de Dic^r,
de 1439 - los quales dthos Cañes tocan a el dho Gonzalo Hernandez por
un poder En causa propia que le dio Beatriz de Angulo su muger hida de Al.
do Martinez de Angulo 22. que fue de Cor^{ua}, que elos dio En dote con dho Al.
mes y ce dho S.^r Rey D.^r por un ^{se} alvala firmado de sus manos ce dho a 15 de
Abril 1439 a mando a sus Contadores mayores que diesen su Carta de pri
uilegio a el dho Gonzalo Hernandez de los veinte Cañes de trigo para que los rub

esepara tres damas segun las dha d^{as} Beatris de Angulo la que
 tenia primero los d^{os} 20 caizes de merced de Ce d^{ha} S^r rei Dⁿⁱ y la postrera
 cieron por herencia de Alonso Man^o supadre y dependen de los 20 - caizes
 de cargo que d^{ho} Alonso martinez de Angulo tenia por merced en cada
 año por juro de heredad para d^{ha} Juana si muere en las tercias de la
 D^{ha} Ciudad de Co^{ua}, por Carta de privilegio de Ce d^{ha} S^r rei Dⁿⁱ
 testam^{to} que otorgo Luis de Co^{ua} en ella a 10 de agosto de 1478
 ante Juan Ruiz de Chillan y Gomez Gonzalez S^{no} p^{ro} de Co^{ua}
 siendo testigos Alfonso de Angulo 2^{do} de Co^{ua} y Ce Comendador Juan
 de Angulo su hermano y Diego Muniz de G^ora^o h^{ijo} de Lope Ruiz
 de Vaeca 2^{do} y Gonzalo Cabrera suado y Diego ferr^o presentado
 por el que consta que Ce d^{ha}
 Luis de Co^{ua} dexo por sus herede
 ros en Ce el remanente de sus vie
 nez a Gonzalo y a fernando
 y Luis y fran^{co} y D^{ha} Leonor y D^{ha}
 Beatris sus h^{ijos} y de D^{ha} Juana
 bel de Co^{ua} su muger para
 que los usiesen por iguales
 partes — — — — —

que del espazo por el vieno
 C^{on} Sublimado a^lento
 ando Causa de p^{ro}ca
 C^{on} Crimosa Toralia,
 C^{on} Crimosa Toralia
 Otra de sedo de
 3 Casas de D^o de
 naderos y D^o de Co^{ua}
 10^o vez de Co^{ua}

Mas a^l de
 Sub. Leon^{or}

Estadística. Según el último censo de población verificado en 1860, declarado oficial por real decreto de 12 de Junio último, la provincia de Córdoba cuenta 358,657 habitantes. De estos corresponden á cada partido judicial:

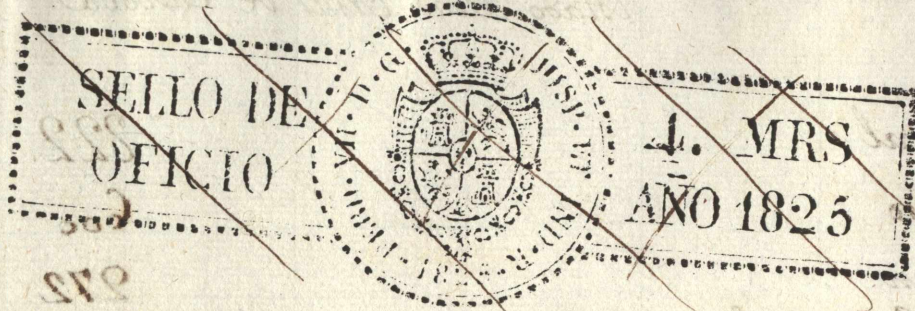
1863

	<i>Varones.</i>	<i>Hembras.</i>	<i>Total.</i>
Aguilar.....	11.959	11.962	23.921
Baena.....	10.076	9.830	19.906
Bujalance.....	7.782	8.195	15.977
Cabra.....	10.663	10.563	21.226
Castro del Rio.....	7.494	7.723	15.217
Córdoba.....	22.421	22.364	44.785
Fuente Obejuna..	8.850	8.169	17.019
Hinojosa del Du- que... ..	10.095	10.588	20.683
Lucena.....	11.389	11.771	23.160
Montilla.....	7.569	7.444	15.013
Montoro.....	12.204	12.819	25.023
Posadas.....	11.683	10.249	21.932
Pozoblanco.....	13.468	13.450	26.918
Priego.....	11.510	11.805	23.315
Rambla.....	11.418	11.335	22.753
Rute.....	10.425	11.384	21.809
Totales.....	179.006	179.651	358.657

Del total de habitantes saben leer y no escribir 7.328 hombres y 7.643 mugeres; leer y escribir 36.040 varones y 15.918 hembras, y no saben leer 135.638 de aquellos y 156.090 de estas. El estado civil de dichos habitantes es el siguiente: solteros: 100.876 varones y 95.978 hembras; casados: 69.143 de los primeros y 66.365 de las segundas; viudos: 8.987 de aquellos y 17.308 de estas.

Estado de las casas de Cordoba

Catedral	822.	
S Pedro	600	
S Juan	272	
S Nicolas dela V ^a	196	
El Salvador y Sto Domingo	254	
S Miguel	235	317
S. Lorenzo	507	
S Marina	483	572 ha tend
S Andres	443	
Sra M. ^a Magdalena	109	
Santiago	153	
Averguia	384	
	<u>4458.</u>	
Mesa capitular	315.	{ 206.259.-1
Mas tres carnicerias y un taller		
S Hipolito	38	19460
S Pablo	89	73883
S Agustin	66	34.800
La Merced	40	16764
Carmen calz ^o	25	9892
Inimidad calzada	32	16299
Escala Celi	06	2769
Los Martires	10	3225
M ^e de Dios	06	3260
S Juan de Dios	01	0650.
S Roque	04	2100
Carmen Desc ^o	02	1000
Inimidad Desc ^a	17	6281
	<u>336</u>	



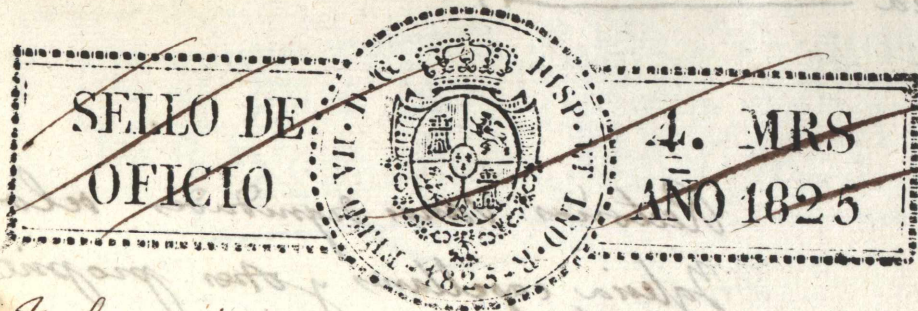
272
196
234
232
204
483
443
100
128
384

4438

315

17460 38
13880 89
34200 66
16764 40
3803 22
16230 32
2760 06
3222 10
3260 06
0650 01
2100 04
1000 02
1881 17

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Frailes — tienen	327
Monjas —	385
Horp.	152
Hermitas	021
Rectores y Beneficiados	181
La Veintena y 1 Acacio	040
Fabrica de la Cat.	057
Id de las Parroquias	111
Capellanias en Económico	055
V ^o Patronatos Eccos	015
V ^o Obras pías	168
	1684

Hermitas

S. Acusdo	6 3110
Martines	1 0600
Fuencanta	2 1700
Buen suceso	2 12150
San Sebastian	1 700
S. Felipe Neri	3 4290
Orden 3. ^o de S. Juan ^{co}	6 un

Anza ————— 1
 Gavia ————— 15
 Salar

Rectorías Vanas dignidades de la Sta
 Iglesia, capellanes y otros propietarios
 del estado lino

Curas del Sag. —————	4	3550
Beneficiados de S. Andres ———	21	2621
Rectoria de id. —————	2	1700
Rectoria de S. Diego —————	8	3353
Rectoria de la Magdalena ———	16	7580
Rect. y Benef. de Sta Marina ———	21	8746
Rect. y Benef. de S. Miguel ———	10	4730
Rectoria de S. Juan —————	17	3190
Rectoria de S. Andres —————	4	3236
Rectoria del Salu. —————	7	4106
Rectoria de Sta. Dominga ———	3	1040
Rectoria de S. Nicolas de la O ^a ———	7	3232
Rectoria de S. Nicolas de la O ^a ———	31	13946
Univeridad —————	3	1800
Rectoria de la Arcequia —————	20	6924
Rectoria de S. Lorenzo —————	8	4282
Benef. de S. Pedro —————	5	4660
Rectoria de id. —————	22	14950
Capellanes de Veintena —————	11	7630.
S. Acacio —————	71	
Capilla de S. Juan Baut. ^a ———	17	10930
Fabrica de la Sta Iglesia ———	57	
Fabricas de las Paroquias ———	111	
Capellanias en Economato ———	35	
Obras Pias —————	143	
	23.	



Attaches

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

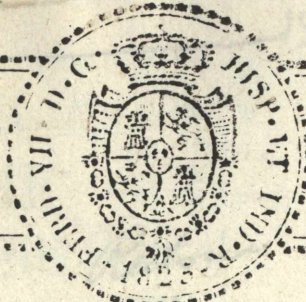
Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

Carle & Williams

SELLO DE
OFICIO

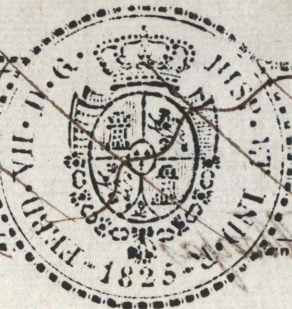


4. MRS
AÑO 1825

Titulos

<i>Conde de Villanueva</i>	<i>31</i>
<i>Conde de Cerebellon</i>	<i>02</i>
<i>Conde de Gavia</i>	<i>15</i>
<i>Dones Cabrera</i>	<i>15</i>
<i>Chornachuelos</i>	<i>07</i>
<i>Marques de la Granja</i>	<i>06</i>
<i>Yd de la Vega</i>	<i>05</i>
<i>Villavieja</i>	<i>04</i>
<i>Motilla</i>	<i>04</i>
<i>Atalayuelas</i>	<i>01</i>
<i>Lendinez</i>	<i>12</i>
<i>Peñaflo</i>	<i>09</i>
<i>Benamusi</i>	<i>13</i>
<i>Villaseca</i>	<i>02</i>
<i>Campo de Aras</i>	<i>01</i>
<i>Cabrinana</i>	<i>04</i>
<i>Castelar</i>	<i>02</i>
<i>Duch de Ribas</i>	<i>06</i>
<i>Yd Almodovar</i>	<i>18</i>
<i>Yd Gor</i>	<i>03</i>
<i>Malpica</i>	<i>03</i>
<i>Prado castellano</i>	<i>08</i>
<i>Medina celi</i>	
<i>Alva.</i>	

4. MRS
AÑO 1825



Se 7254

1371

5000 20

02 3240

222

1820

24015

20/20

1291

2000 81

21841 21

13780

17282

0110

2403

1000

2200 41

242

8202

20012

8670

16912

2900

1700

1. 10. 18. 18. 18.

1890

• 1000

1871

1870

1000

1891

1871

1871

1

122-12

1822

Proprietor

Concepcion

James Carpenter

Robert Capron

John Harrison

William Corbin

228

210

1807

446

12

La Victoria	18	9545
S. Jeronimo.	13	6990
S. Basilio.	06	4260.

Morjas

Sta. Ines	8.	5260
Sta M ^a de Gracia	26	15271
Corpus	17	13470
Jeun M ^a	09	6060
S. Martina	05	3240
Cister	13	6552
Las Buenas	46	20237
Nuevas	44	21946
Encarnacion	34	20150
Sta Marta	28	19510
Sta Clara	48	27375
Regina	26	14812
Exp. ^{to} Santo	22	13480
Sta Cruz	25	14985
Capuchinas	01	01100
Concepcion	31	16342
Jeun-Cuencado	02	1060

Hospitales

Anton Cabrera	14	9952
Jeun Nazareno	07	2420
Misericordia	13	8068
Caridad	51	51005
S. Jacinto	17	8670
S. Bart. ^{me}	29	16915
Amparo-	04	2100

Talla fructuosa

salud y conservación al pueblo
Artes y manufacturas
comercio
clausura del mercado
edificios
construcción de puentes
Ministerio

16 junio 1834

Censo de poblaⁿ de 1834

No. 100

Cordoba

Censo de Poblacion

Provincia de Cordoba

Num. de Casados.	N. de Casadas.	N. de Viudos...	N. de Viudas...	N. Solteros mayores de 17 años	N. Solteras mayores de 17 años	N. Solteros menores de 17 años	N. Solteras menores de 17 años	Total de ambos sexos
6.740...	6.740....	1047....	3.231....	3.127.....	4.469.....	6.684.	7021...	39.059..

Clasif. ^{on} de este vecindario

Propietarios	891	N. en la Real Colegiata de S. Hipolito	04
Labradores	275	N. en el Colegio de S. Victoria	02
Fabricantes de Alfarcos	10	N. en el Colegio de Humanidades	11
N. de Luto	31	N. en el Seminario de S. Pelagio	07
N. de Jabon duro	02	N. en la Empresa de Iros de Puertas	71
N. de Cordoneros de Canamo	19	N. en el Tribunal Edo	19
N. de Jabon blando	22	N. en las distintas dependencias del Ilmo Cab. Eco	99
N. de Seda	08	N. en las Carriguas de esta Ciudad	35
N. de Sombreros	13	N. en el Ayuntamiento	32
N. de Cera	12	N. en el Gobierno Civil	21
N. de Curtidos	07	N. en la Contaduria de Propios	04
N. de Cernajas y Cuellillos	33	N. en la D. Hacienda	62
N. de Belloneros	04	N. en el Presquarto de Rentas	59
N. de Platería	27	Cobres de Solemnidad	3899
Hospicio Casa de Misericordia, se fabrican paños y otros tejidos	01	Diez y nueve Combentes de Religiosos con el N. de profesores	326
Menestrales	3131	N. de Legos y Novicios	102
Empleado en el Alumbrado	03	Diez y nueve Comb. de Religiosos con el N. de	345
N. en la Junta de Murallon	04	Militares retirados con fuero y vecindad	204
N. en el Subsidio de Comercio	02	Jornaleros y Criados de ambos sexos	4378
	4298		13978

Cordoba 14. de Junio de 1834.

oido ordinario de 21 de ag^{to} del referido año de
1769= en el indicado día=

17

oficio

Alcaldía Const. de Buena Vista. Ahora q. con las seis y media de esta noche acabo de tener noticia q. el Populacho trata de alterar el orden publico, con motivo de la proximidad de los facciosos, y no haver fuerza alguna en esta villa para contener qualquiera tentativa, he dictado las oportunas providencias, pero pudiendo ser estas ineficaces me dirijo á U. porque tengo antecedente para conocer sus buenos deseos de q. se conserve la tranquilidad, previniéndole q. en el caso de q. sea de o de decida mi Autoridad, represente al publico en los sitios y parages donde conbenga, y con su influjo y persuacion procure por todos los medios q. no se altere el orden publico y con especialidad q. no se cometan desordenes ni perjuicios á los Patriotas, valiéndose para ello de la personal q. crea convenientes, y de los demás q. le sugiera su prudencia, en el concepto q. de contribuir á este servicio hara uno singular á la Reyna Nra. Sra. y á los amantes de las libertades Patrias de esta Villa, q. en su dia le servira de merito y le sera recompensado debidamente = Dios que. á U. u. d. a. Buena Vista de Octubre de 1836 = Mariano Penaver = Son. D. Joaquín Espinosa

loquela

D. Joaquín: Cuando se balle la columna has por estar á la mira de presentarte pronto p. q. con prudencia se arregle todo, y contribuyamos al bien en cuanto se pueda = Sup. of. Mariano

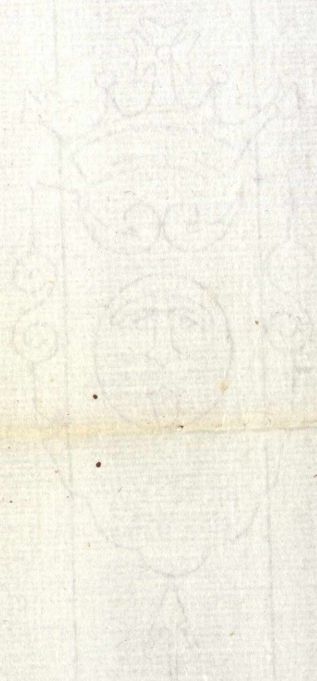
oficio

Presidencia del Ayuntamiento y Comand. de Armas de esta Villa = Con arreglo al artículo diez del R. Decreto de 24 de Setiembre ultimo se ha nombrado á U. bajo su may estrecha responsabilidad individuo de la Junta q. ha de quedar con el mando para evitar todo desorden en el caso de q. la faccion imbada esta villa, y en el cual el Ayuntamiento y demás Autoridades habran de evacuarla conforme al mismo R. Decreto = Dios que. á U. u. d. a. Buena Vista de Noviembre de 1836. Marian Penaver de Señores nombrados = D. Pablo Villalobos Presid. p. = D. Lucas Balbuena id 2.º = D. Juan

Madolet = D.ⁿ Jaquín Espinosa = D.ⁿ Pedro Ybarra
D.ⁿ Vicente Leon = D.ⁿ Juan de Jicuda = D.ⁿ Jose de
Jicuda = D.ⁿ Alejandro Espinosa = D.ⁿ Fran.^{co} de Jiray
D.ⁿ Jose Valenzuela = D.ⁿ Antonio Palacios = Esta m-
bricada = Sov. D.ⁿ Jaquín Espinosa

D.ⁿ Jaquín Espinosa fue imbitado de palabra por los
Regidores del Ayunt.^o Cont.^l lamanaano del 2 de
Octubre de 1836 para presentarse al publico si hu-
biere sintomas de desorden, y a la noche recibio
el oficio n.^o 1.^o y en consecuencia se presento en
dha. noche despues de haber principiado el alboroto
y en medio de la reunion de los q.^a alborotaban pu-
do conseguir q.^a a ningun liberal se insultase,
q.^a no les robaran cosa alguna, y q.^a sus casas
y personas fuesen respetadas: todo lo consiguió
exponiendo su vida y familia, y con ayuda de
otros vecinos q.^a se les imbitó por el Alcalde con
igual oficio, y q.^a se prestaron al mismo intento,
y así se dieron las gracias por los liberales,
y despues fue nombrado individuo de la Junta
q.^a se formó por el Ayunt.^o Cont.^l como lo acre-
dita el oficio n.^o 2.^o en este estado de vacan-
ta tranquilo el D.ⁿ Jaquín, y complacido por el
bien q.^a a fuerza de peligros, y en medio de expo-
siciones habia hecho a sus comecinos, cuando
se le encansó en la q.^a se formó en esta Villa por
dho. alboroto, y sin embargo de obrar dho. documento
y justificaciones en la causa, se le condena por
este juez a cuatro años de destierro quince le-
guas en contorno y mancomunado en las costas,
consultada la causa se ha confirmado por el
Tribunal el destierro, y se quiere hacer
una exposicion a S. M. haciendo pre-

rente estos servicios, y q. se alce la pena



2

Con arreglo ala Real orden que con fha.
22. de Junio del año pasado de 1797 me comu-
nicó el Excmo. Señor Principe de la Paz Se-
cretario de Estado que entonces era, por la q.
su vez me ponia en cuidado la ereccion
establecimiento, y dotacion de una casa de
proco en esta Ciudad, dispuse la publicacion
de un Edicto con fha. de 15. de Mayo del año pro-
ximo pasado de 98. que mande leer en tres
dias festivos, al ofertorio de la misa comben-
tual en todas las Iglesias de esta Diocesi pre-
viniento en el que todas las comunidades
cuerpos, y personas de todas clases que ad-
ministrasen obras pias con destino al so-
corno de Pobres, ya fuese en dinero, o en otras
cualquier especie, Patronatos y dotos, pro-
prias, o ayudas de Costa para casamientos
ylos, posesiones, o administradores de los vi-
culos, y mayorazgos, fundados en esta

Capital, y Pueblos al Obispaño, congrava-
rnes. Cargas. y a secciones para el
mismo fin de socorrer a Pobres me para
con testimonio autentico uelo conducente
a las mismas fundaciones, para que to-
mando previo conocimiento de ellas puer
se proceder con el debido discernimiento a
efectuar las aplicaciones necesarias de
las tales fundaciones, en la parte que
fueren analogas al referido establecim^{to}
relacionado de misericordia; cuyo auto^{to}
es expreso en la citada Real orden, y
a cuyo fin se me confieren en ella las
correspondientes facultades, de que soy
el Administrador. Sin embargo de cumplim^{to}
el termino de treinta dias, que a este
fin señale, y el dilatado tiempo que ha
mediado despues, he visto con dolor funda-
das las providencias que tome tan con-
formes alas Piasas intenciones del
S. M. y a las pias aunos fines de tanta
utilidad, por la demora que han su-
fido muchas y las noticias peticas
Teniendo de que soy. puede dar me

Las quinceciento y la octava que fueron Juan
an Perez de Baena y Abellano.

Espero que conforman-
dose con las reales determinaciones m. d. n.
e interesándose en el bien público que se le
resulta, me remitirán con toda la posible
brevedad, una relación puntual, y exacta
dicha fundación, sus rentas existencias
e imbeción, para que con el debido conoci-
miento pueda informar al Soberano, cuya auto-
ridad me obliga al desempeño de su Real
confianza, y a que le noticie todo luego como
lo que en esta parte se haya actuado.

Diospyra. americana.

Concha y Mayo 22 de 1799.

Sty. Vries & Cordoba

S. D. ^{or} ⁿ From. & Dales Permian